

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Region del Maule

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de Autorización De Uso y Disposición N° 1527037 de fecha 07/04/2014, presentada por la empresa [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Comuna de [REDACTED], representada por Don(a). [REDACTED] por la cual solicita la internación al país de la siguiente partida proveniente de ESTADOS UNIDOS, amparada en Certificado de Destinación Aduanera N° 51972 de fecha 18/03/2014 otorgado por SEREMI de Salud REGION DE VALPARAISO, compuesta por el(los) siguiente(s) producto(s):

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

PAIS DE EMBARQUE: ESTADOS UNIDOS

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACION				PAIS ORIGEN
					FORMATO	PESO Kg	CANTIDAD	PESO TOTAL Kg	
PUREE ORGANICO DE ESPINACA	SVZ-USA, INC	FRUTAS, VERDURAS Y VEGETALES PRIMARIOS	PULPA DE FRUTAS Y/O VERDURAS	PULPA DE FRUTAS Y/O VERDURAS	Tambores	200,00	31	6.200,00	ESTADOS UNIDOS
PURE ORGANICO DE ZANAHORIAS	SVZ-USA, INC	FRUTAS, VERDURAS Y VEGETALES PRIMARIOS	PULPA DE FRUTAS Y/O VERDURAS	PULPA DE FRUTAS Y/O VERDURAS	Tambores	200,00	28	5.600,00	ESTADOS UNIDOS
PUREE ORGANICO ZAPALLO	SVZ-USA, INC	FRUTAS, VERDURAS Y VEGETALES PRIMARIOS	PULPA DE FRUTAS Y/O VERDURAS	PULPA DE FRUTAS Y/O VERDURAS	Tambores	200,00	11	2.200,00	ESTADOS UNIDOS
PURE ORGANICO DE CIRUELA	SVZ-USA, INC	FRUTAS, VERDURAS Y VEGETALES PRIMARIOS	PULPA DE FRUTAS Y/O VERDURAS	PULPA DE FRUTAS Y/O VERDURAS	Tambores	200,00	10	2.000,00	ESTADOS UNIDOS

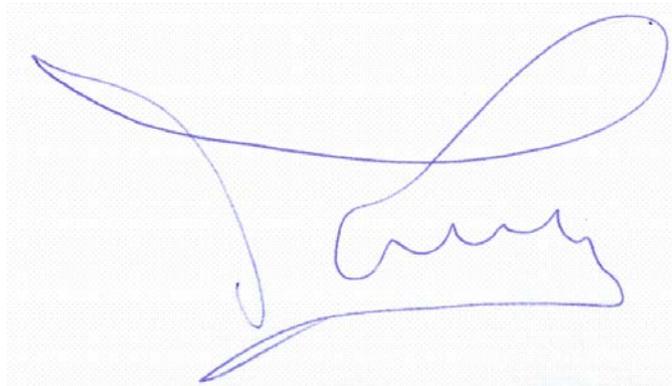
Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad sanitaria, en la cual indica que el producto no requiere inspección técnica para su aprobación por ser producto a granel, para lo cual se adjuntan en la solicitud la respectivas boleta de pesaje.; Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 9 del Código Sanitario; los Art. 1, 95, 107 al 114 del Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en: [REDACTED], comuna de [REDACTED]
2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZASE el uso y disposición de la partida indicada.
3. PREVIENESE que el (los) producto(s) autorizado(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S. N° 977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquello general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.

4. APERCIBASE al Importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DEL MAULE
SEGUN RESOLUCION N° 1266 / 15-05-2006



PATRICIO LUIS FUENTES MORAGA

ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL CURICO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD